Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

RÍO GRANDE, 01 DIC. 2022

VISTO el Expediente N° 13923-22, Ámbito: M.O. y S. P. del registro de esta Gobernación; Ley Provincial N° 495 y su Decreto Reglamentario N° 1122/02; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 76/22 para la "ADQUISICIÒN DE MATERIALES PARA EL ARMADO DE CANALETAS Y CUMBRERAS PARA EDIFICIOS PÙBLICOS - RIO GRANDE", la cual tiene por objeto la colocación de Canaletas y Cumbreras en diversos Edificios Públicos de la ciudad de Río Grande, con un presupuesto oficial de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 64/100 ($ 379.424,64).

Que se dictó Resolución SUBSEC. I.C. Z.N. y C. N° 55/22 mediante la cual se aprobó el llamado (O. 14).

Que la Dirección de Compras y Patrimonio Z.N. y C. procedió a invitar a cotizar a tres (3) oferentes; GRANJA S.A. (O. 16), CONTINENTAL MADERAS S.R.L. (O. 17), SOLDASUR S.A. (O. 18).

Que el día 15 de Marzo de 2022, se recepciono por email la Resolución de Adjudicación (O. 14) y el Formulario de Cotización (O. 15) firmados, por el único oferente CONTINENTAL MADERAS S.R.L., quien cotizo la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 64/100 ($ 379.424,64).

Que en función de lo expuesto en la Nota de Recomendación emitida por el SUBSEC. DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Z.N. (O. 28), se recomendó adjudicar la presente contratación directa a CONTINENTAL MADERAS S.R.L., CUIT N° 30-71161891-7, ya que la misma se constituyó como la única oferta, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación.

Que a Orden 33 obra RESOLUCION SEC. O. y S.P. Z.N. y C. N° 183/22 mediante la cual se aprobó el procedimiento y se adjudico la Compra Directa a la firma CONTINENTAL MADERAS S.R.L., y a Orden 36 obra RESOLUCION SEC. O. y S.P. Z.N. y C. N° 184/22 en la cual se resuelve dejar sin efecto la RESOLUCION SEC. O. y S.P. Z.N. y C. N° 183/22, obrando a Orden 35 nota de la Dirección de Compras solicitando dejar sin efecto la Resolución mencionada, en vistas de que se omitió la intervención de Auditoria Interna, por lo cual se determina dejar la misma sin efecto.

Que en virtud de que el objeto de la presente no resulta viable debido a la falta de recursos tecnológicos y humanos en el área de Servicios Públicos Z.N., y dado el tiempo transcurrido, tal como lo cita el Informe N° 78/22 (O. 59) se determinó dejar la presente Contratación Directa sin efecto.

La suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 1301, N° 1399, Decretos Provinciales N° 4548/19, N° 2840/21, y Resolución M.O y S.P N° 595/19.

Por ello:

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA LEGAL
DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. – Dejar sin efecto la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 76/22, referente a la "ADQUISICIÒN DE MATERIALES PARA EL ARMADO DE CANALETAS Y CUMBRERAS PARA EDIFICIOS PÙBLICOS - RIO GRANDE", según anexo I, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN SEC. A.L. N° 409 /22.-

C.P. Ayelen BARBOZA RODRIGUEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
M.O. y S.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO I- RESOLUCIÓN SEC. A.L. N° 409 /22.-

COMUNICADO

El Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, informa a las empresas que han participado en la Contratación Directa N° 76/22, referente la "ADQUISICIÒN DE MATERIALES PARA EL ARMADO DE CANALETAS Y CUMBRERAS PARA EDIFICIOS PÙBLICOS - RIO GRANDE", que se ha procedido a dejar sin efecto la adjudicación de la misma, en virtud de un error en el procedimiento administrativo.

C.P. Ayelen BARBOZA RODRIGUEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
M.O. y S.P.